



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 14 de Febrero de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 14 de Febrero de 2023.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 07 de febrero de 2023.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 07 de febrero de 2023, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio del procedimiento para la contratación de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal de comunicación "Whatsapp" para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal de comunicación "Whatsapp" para el Ayuntamiento de Chiclana, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración para la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de DOS MESES y de DOS AÑOS, prorrogables por dos anualidades más, para la prestación el servicio de mantenimiento y soporte en su totalidad, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.451,20.-Euros)** I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (19.776,24.-Euros)**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto del servicio..... 16.344,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.432,24.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. ***** [A.A.V.], con el visto bueno de la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, Doña ***** [M.A.M.R.], de fecha 25 de noviembre de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.] con fecha 7 de febrero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], con la misma fecha, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 8 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la la contratación de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal de comunicación "Whatsapp" para el Ayuntamiento de Chiclana, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración para la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de DOS MESES y de DOS AÑOS, prorrogables por dos anualidades más, para la prestación el servicio de mantenimiento y soporte en su totalidad, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.451,20.-Euros)** I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (19.776,24.-Euros)**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto del servicio..... 16.344,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.432,24.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, con fecha 20 de enero de 2023, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14729140767707e70b7010911E>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a14735060e47307e71a4020a20W>

4º. Aprobar el gasto de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (19.776,24.-Euros)**, y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 924-22706 del presupuesto en vigor para el año 2023, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

2.2.- Expediente relativo al inicio del procedimiento para la contratación del servicio de soporte, consultoría y mantenimiento TYPO3 para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “servicio de soporte, consultoría y mantenimiento Typo3 para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración total de UN AÑO desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, sin que se contemple la posibilidad de prórroga y resultando un valor estimado del contrato de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 27.272,73.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.727,27.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], con fecha 10 de enero de 2023, conformado por la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior, D. ***** [C.V.M.] en la misma fecha; vistos el informe favorable emitido por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [A.F.M.] con fecha 2 de febrero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.] con fecha 3 de febrero de 2023, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de soporte, consultoría y mantenimiento Typo3 para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración total de un año sin posibilidad de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 27.272,73.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.727,27.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], con fecha 21 de diciembre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1470f150f5ba07e61d50c09360>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14700011288407e7113020008m>

4º. Aprobar el gasto de 33.000,00.- Euros, I.V.A. incluido, y la financiación de la contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 16/926.22706 del Presupuesto General en vigor del 2023, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la "Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de Feria y Fiestas de San Antonio". Expte. 86/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la **"Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de Feria y Fiestas de San Antonio"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (187.900,00.-Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de DOS MIL EUROS ANUALES (2.000,00.-Euros/año).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2022 acordó el inicio del expediente para la contratación del referido servicio y la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, D. ***** [A.A.V.], con el visto bueno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

del Concejal Delegado de Fiestas, D. José Alberto Cruz Romero, de fecha 9 de noviembre de 2022, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022 por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey.

Con fecha 26 de enero de 2023 se emite informe suscrito por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, con atribuciones temporales en Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en el que manifiesta la detección de un error material en los criterios de adjudicación que, con fecha 9 de noviembre de 2022, se propusieron por esa Delegación y que constan recogidos en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aludido anteriormente, manifestando la necesidad de corregirlos y formulando, al efecto, nueva propuesta de criterios.

Consta en el expediente nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, con atribución temporal en Fiestas, D. ***** [A.A.V.], de fecha 2 de febrero de 2023, y que viene a modificar el aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2022, en la parte afectada por la corrección de criterios aludida en el apartado anterior.

Consta en el expediente nuevo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2023, conformado con la misma fecha por el Teniente de Alcalde de Contratación, en el que se ha rectificado la cláusula 17 Criterios de Adjudicación a los efectos de introducir en la misma las correcciones propuesta en el informe de fecha 26 de enero 2023 antes aludido, así como el ANEXO II de modelo de proposición económica.

Se tiene por incorporada al expediente la documentación que sirvió de base para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2022, sin que la rectificación introducida en el nuevo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa particulares altere ninguno de los siguientes aspectos: objeto del contrato, presupuesto de licitación, valor estimado, plazo de ejecución, forma de pago, solvencia técnica o profesional, solvencia económica, ni cualquier otro aspecto distinto del expresamente mencionado.

Conocido informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], con fecha 7 de febrero de 2023, conformado, en la misma fecha, por el Sr. Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], e informe de fiscalización suscrito de forma conjunta por la Sra. Viceinterventora Municipal, D^a ***** [E.M.M.S.], y por el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 8 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de diciembre de 2022, en lo referente a la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito Jefe de Negociado de Participación Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, con el visto bueno del Concejal Delegado de Fiestas, y aprobar el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 2 de febrero de 2023, suscrito, igualmente por ambos, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a14735020254607e7060020b066>

2º. Rectificar el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de diciembre de 2022, en lo referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-administrativas suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, y aprobar el nuevo Pliego de Condiciones Económico-administrativas, suscrito igualmente por ambos, con fecha 7 de febrero de 2023 y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1470f070b2a307e70a0020b03i>

3º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo a la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la **póliza de seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, con una duración inicial de un año, a contar desde las 00:00 horas del día de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de tres anualidades más, resultando un valor estimado del contrato de QUINIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (525.000,00 Euros), y un presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos.

- Pág. 7 de 48 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], y por el letrado de la Asesoría Jurídica D. ***** [C.J.P.F.]; visto informe jurídico favorable emitido con fecha 8 de febrero de 2023 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.] y el informe de fiscalización favorable suscrito por el Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación, sujeta a regulación armonizada, de póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de un año a contar desde las 00:00 horas del día de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de tres anualidades más, resultando un valor estimado del contrato de QUINIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (525.000,00 Euros), y un presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.] y el Letrado de la Asesoría Jurídica D. ***** [C.J.P.F.], que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147331a00b7f07e70a1011722A>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la contratación de póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana del Frontera, suscrito con fecha 7 de febrero de 2023 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente -Alcalde Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey, que se inserta en el siguiente enlace.:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a1472c0717e9b07e70c7020d32Z>

4º. Aprobar el gasto de 125.000,00.- Euros y la financiación de la presente contratación existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 52/923-224 del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2023.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.5.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro de materiales de ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2021, se adjudicó a “Ferretería Montero S.L.”, el contrato administrativo de “Suministro de materiales de ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre único de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece un plazo de duración inicial del contrato de DOS AÑOS, desde la fecha formalización del presente documento administrativo, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con “Ferretería Montero, S.L.” para el contrato administrativo de Suministro de materiales de ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, finalizará el próximo día 13 de junio de 2023.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 28 de junio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 12 de enero de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 14 de junio de 2023 hasta el 13 de junio de 2024 el contrato suscrito con “Ferretería Montero S.L.” de “Suministro de materiales de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Delegación de Obras, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a la segunda prórroga de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2021, se acordó otorgar a “C.D. OASIS SURF CLUB” la “autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, se establece una duración inicial de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización adjudicada a “C.D. OASIS SURF CLUB”, para la prestación del citado servicio finalizó el día 30 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.] con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 7 de febrero de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Prorrogar por una temporada desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 el contrato suscrito con “C.D. OASIS SURF CLUB”, de “Autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco”, fecha en la que quedará extinguida la autorización.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.7.- Expediente relativo a la segunda prórroga del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021 acordó adjudicar a “Cualtis, S.L.”, el contrato de prestación de los “servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres “A”, “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un año, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con “Cualtis, S.L.” para la prestación de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, finalizará el próximo día 28 de junio de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 se acordó prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con Cualtis S.L., esto es, desde el 29 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por la administrativa del Departamento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, D^a ** ***** [M.J.M.E.] y por el Delegado de Personal D. José Manuel Vera Muñoz, con fecha 7 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 12 de enero de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 29 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, el contrato suscrito con "Cualtis, S.L." para la prestación de los "servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo al traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto CANTINA 2 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, el "**traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto CANTINA 2 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**", en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 6 de junio de 2050, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos objeto de licitación; con un tipo de licitación de 120.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 6 de septiembre de 2022; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 31 de enero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.] y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], junto con la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.] de fecha 8 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el "**traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto CANTINA 2 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**", mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de “cantina u hostelería de bar - restaurante”, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 6 de junio de 2050 y con un tipo de licitación de 120.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que registrará el “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto CANTINA 2 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*”, mediante procedimiento abierto y subasta, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 30 de enero de 2023, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1472d101595107e713d020833k>

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo al traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos F-7, F-8 y F-9 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, el “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos F-7, F-8 y F-9 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*”, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 23 de mayo de 2060, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos objeto de licitación; con un tipo de licitación de 95.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 24 de enero de 2023; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 31 de enero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

General en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.] y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], junto con la Sra. Viceinterventora, D^a ***** [E.M.M.S.] de fecha 7 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el *“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos F-7, F-8 y F-9 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”*, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de *“venta de frutas y verduras”*, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 23 de mayo de 2060 y con un tipo de licitación de 95.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que registré el *“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos F-7, F-8 y F-9 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”*, mediante procedimiento abierto y subasta, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 25 de febrero de 2021, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472d101595107e713d020833k>

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.10.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L” en garantía del Contrato Administrativo de Obras de refuerzo de firme en viarios municipales.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L” en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de refuerzo de firme en viarios municipales”, por importe de 5.129,92 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 31 de enero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 2 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L" en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de refuerzo de firme en viarios municipales", por importe de 5.129,92 euros, según carta de pago con número de operación 320210001162 de fecha 19 de marzo de de 2021.

2.11.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes correspondiente a la anualidad de 2021.

Visto Capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1 Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 aprobando el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M^a.S.M.], de fecha 6 de febrero de 2023.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, firmado por, el Delegado de Deportes, D. **** ***** [J.M.V.M.], y por el Director de los Servicios Deportivos. D. **** ***** [J.C.J.S.], de fecha 18 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ)

1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. Control de Seguimiento, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, aprobado por Decreto-Alcaldía número 2875 de 14 de mayo de 2020 y que señala:

“ 1. Cada Delegado velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan, en el plazo máximo del 30 de mayo del 2020, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”

La presente Memoria, se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, recoge por un lado un análisis de distribución porcentual de subvenciones y porcentaje de ejecución por cada línea,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

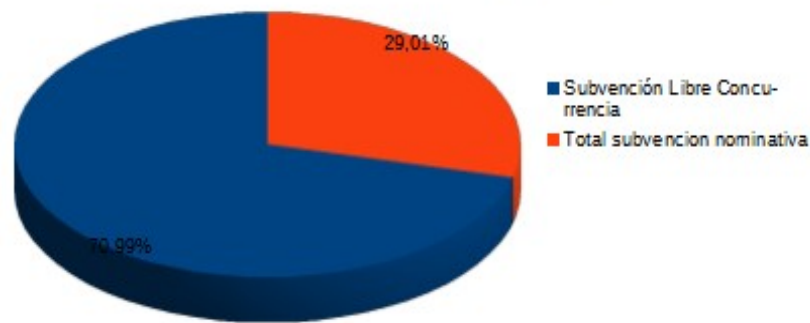
acompañada de una ficha – resumen del grado de cumplimiento de manera sintética en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

2. Distribución porcentual comparativo en función de la tipología de subvenciones Nominativas y de Libre Concurrencia.

El presente gráfico muestra la distribución final en función de la tipología.

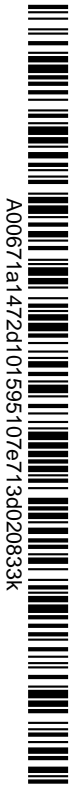
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Distribución subvenciones 2021 por tipología



2021	Concedido
Subvención Libre Concurrencia	50.165,11 €
Subvención Nominativa: Chiclana CF	12.500,00 €
Subvención Nominativa: Chiclana Industrial CF	5.000,00 €
Subvención Nominativa: Kite surf Chiclana	3.000,00 €
Total subvención nominativa	20.500,00 €
TOTAL	70.665.11 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



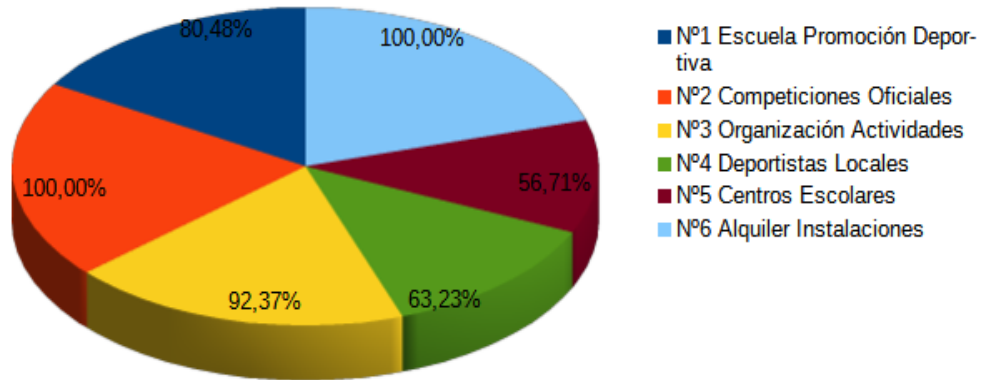
A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

3. Distribución porcentual por líneas de subvenciones concurrencia competitiva “Promoción y Desarrollo Deportivo” y grado de asignación de las mismas.

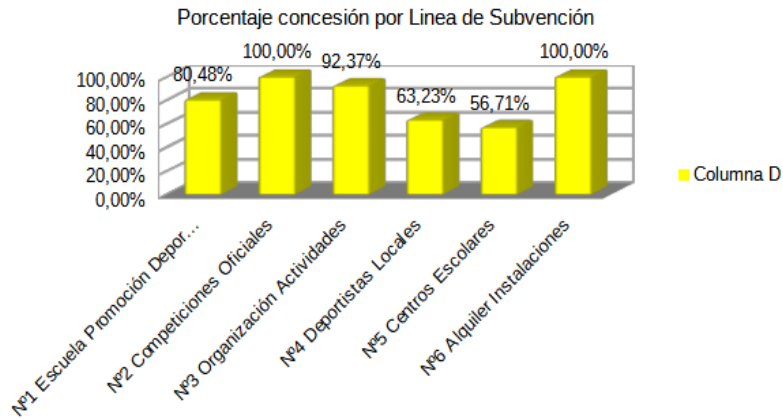
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021

grado de consignación final 2021



El siguiente cuadro señala el porcentaje de concesión de cada línea de subvenciones en relación al importe asignado en la Convocatoria de Subvenciones.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021



4. Ficha – resumen de cada línea de subvenciones para el Desarrollo y la Promoción del Deporte.

A continuación se muestra una ficha por cada una de las líneas de subvenciones que figuran en el Plan Estratégico que muestran:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El importe inicial consignado en la Convocatoria de Subvenciones, el importe final concedido, el porcentaje sobre la totalidad concedida y comentarios, observaciones y sugerencias de cada línea.

Ficha resumen valoración líneas de subvenciones para la "promoción y desarrollo deportivo" anualidad 2021.

IMPORTE INICIAL CONCURRENCIA COMPETITIVA PLAN ANUALIDAD 2021	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2021	GRADO DE % EJECUCIÓN
60.000,00 €	50.165,11 € €	83,61 %

Líneas específicas	Importe Consignado	Importe Concedido	%
1 Escuela Promoción Deportiva	39.348,00 €	31.667,69 €	80,48%
2 Competiciones Oficiales	11.500,00 €	11.500,00 €	100,00%
3 Organización Actividades	2.000,00 €	1.847,49 €	92,37%
4 Deportistas Locales	3.500,00 €	2.213,08 €	63,23%
5 Centros Escolares	1.652,00 €	936,85 €	56,71%
6 Alquiler Instalaciones	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
TOTAL	60.000,00 €	50.165,11 €	83,61%

IMPORTE CONSIGNADO PARA SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES NOMINATIVAS	GRADO DE % EJECUCIÓN
20.500,00 €	20.500,00 €	100,00 %

ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE CONCEDIDO
Subvención Nominativa: Chiclana CF	12.500,00€
Subvencion Nominativa: Chiclana Ind CF	5.000,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

Subvencion nominativa: Kite Surf Chiclana	3.000,00 €
	20.500,00 €

En el ejercicio 2021, iniciado el periodo de presentación de solicitudes, se presentan las siguientes solicitudes de subvenciones, un total de 49: 38 de entidades deportivas, 8 deportistas locales, 3 centros escolares (2 AMPA CEIP y 1 AMPA IES). Terminado dicho plazo el resultado final queda de la siguiente manera:

Entidades Deportivas: 40 solicitudes, a su vez cada club presenta diferentes Lineas de subvenciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, quedando la distribución de la siguiente manera:

ENTIDAD	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	LINEA 6 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTO	
CD Ajedrecista Ruy López	1	1			2
CD Atletismo Chiclana	1	1			2
CD Atletismo Divina Pastora	1	1			2
CD Baloncesto Chiclana-Ituci		1			1
CD Basket Chiclana		1			1
CD Chiclana CF	1	1			2
CD Chiclana Ind CF	1	1	1		3
CD Esgrima Bahía De Cádiz	1	1	2		4
CD Especifico 7, 32	1				1
CD Gimnasia Chiclana	1	1			2
CD Gimnasia Sancti Petri	1	1			2
CD Manuel Benavides	1	1			2
CD Montaña Chiclana	1	1			2
CD Novo Chiclana	1	1			2
CD Paralympic Dream		1			1
CD Piragüismo Chiclana		1			1
CD Sporting Chiclana	1	1			2
CD Tenis Chiclana	1				1
CD Tenis Mesa	1	1			2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana					
CD Waterpolo Chiclana	1	1		1	3
	16	18	3	1	38
TOTAL	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	LINEA 6 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTO	

Del total de solicitudes de entidades deportivas y por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria se desestimaron las siguientes:

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA CF** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO HOCKEY CHICLANA** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

Se desestima la solicitud presentada por el deportista ***** **** * [J.V.D.P] por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA IES PABLO RUIZ PICASSO** por no presentar en plazo la documentación requerida en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021 en el apartado **12.3. Resolución provisional y subsanación de errores** "...en el caso de no presentar alegaciones, se deberá **"Presentar Certificados** o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) y con la Recaudación Municipal."

DEPORTISTAS LOCALES: Se presentan un total de 3 deportistas locales solicitando varias competiciones oficiales siendo un total de 8 solicitudes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



	DEPORTISTA	COMPETICION
1	Da ***** [P.M.M.], en representación de su hijo menor ***** [P.P.M.] (*****_*)	Campeonato España Ponis 24-30/08/2020
2	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Concurso Nacional CCN 7-9/05/2021
3	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Cpto Completo Nacional 2* CCN 100 12-13/09/2020
4	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Cpto Andalucía Ponis CCE 1 4-16/08/2020
5	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Cpto Andalucía CCE 26-28/12/2020
6	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Cpto Completo Internacional poni y Cpto Nacional 24-27/09/2020
7	Da ***** [C.de P.de M] en representación de su hija menor ***** [V.V.de P] (*****)	Campeonato Andalucía Cadete Espada 22-23/05/2021
8	Da ***** [C.de P.de M] en representación de su hija menor ***** [V.V.de P] (*****)	Campeonato Andalucía Junior Sable 5-6/06/2021

CENTROS ESCOLARES: En esta línea se subvencionan a las AMPA de centros escolares, CEIP y otros centros concertados, que participaron en los encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar en las modalidades de Fútbol-7, Fútbol Sala, Padel y Tenis, siendo un total de 8 centros escolares, de los cuales presentaron solicitud de subvención:

	CENTRO
1	AMPA CEIP LA BARROSA
2	AMPA CEIP N.S. LOS REMEDIOS
3	AMPA IES CIUDAD DE HERCULES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El motivo de que de los 8 centros escolares que participaron en los encuentros deportivos municipales solo se presentaron 3 solicitudes de subvenciones es derivado de que los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria así como los Institutos de Enseñanza Secundaria no pueden solicitar directamente subvención por depender de la Junta de Andalucía y habitualmente esta Administración no se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias siendo requisito necesario para poder solicitar subvención. Ante esta situación la opción mas adecuada para que los centros escolares pudieran solicitar subvención es que se hicieran a través de sus AMPAS.

Al existir cambios continuos de presidencia y directivas de las AMPAS, no disponen de firma digital o la tienen caducada, siendo requisito necesario para poder relacionarse con esta administración en la presentación de la documentación establecida en la convocatoria, es el motivo principal por lo que se produce un porcentaje menor en la asignación de subvenciones.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En relación con las subvenciones nominativas y consignadas en los presupuestos del ejercicio 2021, se destinan a las siguientes entidades:

- Club Deportivo Chiclana CF, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club, por importe de 12.500,00 €.
- Club Deportivo Chiclana industrial CF, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club, por importe de 5.000,0 €.
- Club Deportivo Kite Surf, cuya finalidad es sufragar gastos de celebración del Campeonato de España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms), por importe de 3.000,00 €, renunciando a la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2022.

PLAN ESTRATEGICO MEMORIA 2021 SUBVENCIONES

1.- Desde el punto de vista de la gestión.-

En este año se ha procedido a unificar los formatos de los distintos modelos de solicitudes correspondientes a cada línea de subvención descritas en la convocatoria reguladora.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecanizan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A través del Consejo Local de Deportes se realiza reunión informativa, dirigido a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

distintas clubes deportivos, centros escolares y deportistas locales en la que se explica el contenido de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes. Se trata de informar como proceder a cumplimentar los distintos modelos establecidos, así como forma de presentación y justificación de gastos presupuestados, además de dar amplia información sobre los trámites a realizar por entidades y deportistas en el proceso de presentación y justificación de las subvenciones.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada y por el que se obtiene una puntuación cuyo valor económico será el resultante de dividir la cantidad asignada a las diferentes líneas entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención, incluido dentro de la función fiscalizadora de la misma Intervención Municipal.

2.- Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.-

Las distintas entidades beneficiarias de estas subvenciones han presentado la documentación exigida en la convocatoria por vía telemática a través de la OFICINA VIRTUAL disponible en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Las personas físicas pueden optar por presentar la documentación bien por la Ventanilla Virtual o de forma presencial.

Por otra parte, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal son solicitados por la propia Delegación de Deportes a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla.

En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas. Las personas físicas pueden optar por solicitud presencial en Registro General o por la Ventanilla Virtual.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados sean personas físicas se permite de notificación firmando el correspondiente recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva, precio total, fecha de pago y forma de pago y en la que se debe de adjuntar por personas físicas a esta cuenta las facturas originales, y en el resto de los casos declaración responsable de la veracidad de que las facturas justificantes presentadas por Ventanilla

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Virtual son originales, de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3.- Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos

El objetivo fundamental del Deporte Municipal en el Plan Estratégico es la promoción, fomento y colaboración con el deporte local, como elemento vertebrador en todos sus ámbitos y por su proyección de valores positivos en todo los estamentos de nuestra ciudadanía.

Las diferentes líneas de subvenciones que figuran en la Convocatoria de Concurrencia Competitiva Pública pretenden actuar como elemento de equilibrio de nuestro sistema deportivo haciendo participe a todos los agentes deportivos involucrados en el mismo. Destacamos el amplio número de beneficiarios de estas ayudas especialmente clubes y centros escolares.

En cuanto a las subvenciones nominativas destacar que la modalidad deportiva de fútbol es la que alcanza el mayor número de practicantes en nuestra localidad y por tanto se justifica dirigir ayudas económicas hacia el club deportivo en el fútbol (Chiclana Club Fútbol) con mayor seguimiento y arraigo en la localidad y con diferencia la entidad con mayor antigüedad, cuya fundación data desde 1948.

El resto de subvenciones nominativas han sido destinadas por una parte al funcionamiento y gestión del club, concediéndose de Convenios aprobados por Junta de Gobierno y dirigida al Club Deportivo Chiclana Industrial CF y por otra parte para la organización de una actividad deportiva Campeonato España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms)

El que consideremos un aceptable nivel de ejecución de todas las líneas de subvenciones de Libre Concurrencia se debe al ajuste y la estructura aplicación de los criterios de valoración en el reparto y asignación de concesiones reflejadas en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.

Hay que valorar positivamente la aceptable utilización y disposición de medios que se utilizan para ofrecer información a los potenciales beneficiarios (clubes, centros escolares y deportistas individuales) especialmente durante el año 2021 en el que se ha acusado importantes desequilibrios económicos de las entidades beneficiarias provocados por la situación sanitaria padecida por la población general como consecuencia de los efectos de la pandemia Covid-19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

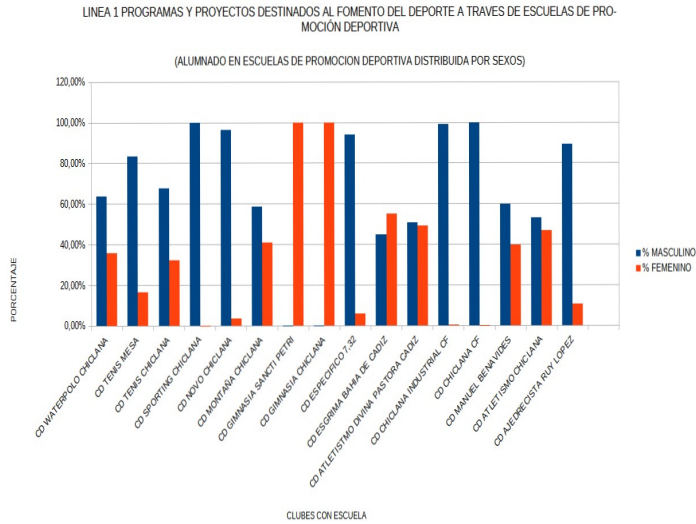
4.- Propuestas de mejoras

Estudiar la redistribución de la asignación económica entre las distintas líneas de subvenciones en función del porcentaje de cumplimiento real.

Dada la situación derivada de las consecuencias de la pandemia Covid-19 para esta anualidad 2021 se han reducido con respecto a la anterior, al disminuir las actividades propias del deporte, y con posterioridad se reactivó con limitaciones horarias para la apertura de instalaciones y autorizaciones para la práctica deportiva.

Para la anualidad 2022 se realizará una distribución ajustada al grado de cumplimiento y orientada a alcanzar la máxima optimización de los recursos económicos disponibles.

Se propone organizar jornadas de formación e información destinada a potenciales beneficiarios de convocatorias de subvenciones municipales a las que puedan asistir responsables de distintos colectivos afectados".



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



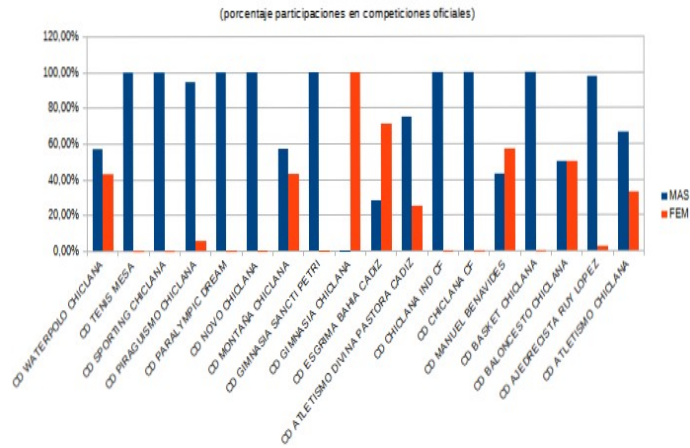
A00671a1472d101595107e713d020833k



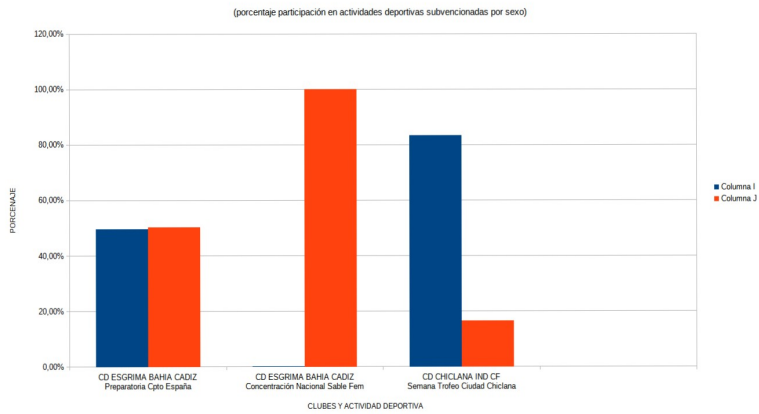
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LINEA 2 PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES



LINEA 3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS



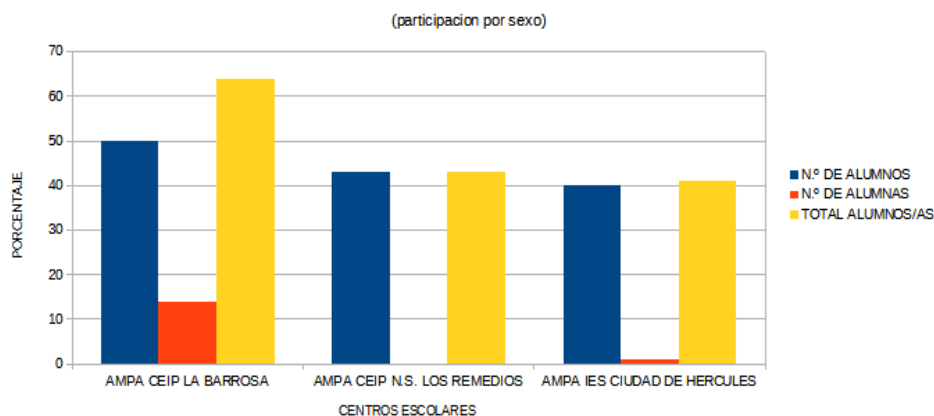
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

LINEA 5 PARTICIPACION CENTROS ESCOLARES CAMPAÑAS INTERCENTROS



2.12.- Acuerdo de reintegro y aprobación de justificación definitiva de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2020 concedida por la Junta de Gobierno Local

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó iniciar el procedimiento de reintegro de subvención concedida en el año 2020, a Asociación Cultural de Teatro Taetro, por importe CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.452,11€) correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, más los intereses devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (261,03€).

Vista alegaciones presentadas por la Asociación Cultural Taetro con fecha 9 de junio de 2022 .

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 26 de enero, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S], informa que:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- Que dado que la ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO presentó alegaciones al acuerdo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022, sobre la justificación del convenio de 2020.

- Que tras la aportación, por parte de la Asociación, de la documentación requerida, admitida e informada por la Delegación de Cultura tras dichas alegaciones.
- Que dado que el importe de la justificación es menor que el del proyecto presentado, procedería iniciar procedimiento de reintegro por importe de 1.217,88 euros, correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha de 8 de abril de 2021, con número de operación 2021.3.0015521.000, más los intereses de devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de reintegro definitivo por importe de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.217,88 €), correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha de 8 de abril de 2021, con número de operación 2021.3.0015521.000, más los intereses de devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS 85,18 €).

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de campaña de aglomerado 2022, financiadas por la Diputación de Cádiz (Dipu-Inver 2022).

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de campaña de aglomerado 2022 financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz (DIPU-INVER 2022) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2023.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2022, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de campaña de aglomerado 2022, financiadas por la Diputación de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación, D. ***** [P.B.A.], y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. ***** [M.G.F.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, con una duración máxima de dos meses, y un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.489,86 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 499.578,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 104.911,46 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de diciembre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitida a este procedimiento las ofertas siguientes:

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.
- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de diciembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PACP, emitido con fecha 20 de diciembre de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó valorar las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa. Puntuación: 10.38
 - 1.2. Programación de las obras propuesta. Puntuación: 6.00
 - 1.3. Consideraciones medioambientales. Puntuación: 3.00
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 2.00
- TOTAL: Puntuación: 21.38**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa Puntuación: 12.00
 - 1.2. Programación de las obras propuesta. Puntuación: 6.00
 - 1.3. Consideraciones medioambientales. Puntuación: 3.00
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 2.00
- TOTAL: Puntuación: 23.00**

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.:
 - 2.1. Oferta económica: 484.690,96 €.- Puntuación: 61.10
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Si Puntuación: 10.00
- TOTAL: Puntuación: 71.10**

- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.:
 - 2.1. Oferta económica: 483.741,76€.- I.V.A excluido Puntuación: 65.00
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Si Puntuación: 10.00
- TOTAL: Puntuación: 75.00**

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), ha comprobado que la empresa NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 23.00
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 98.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

Orden: 2NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.

Total criterios CJV: 21.38

Total criterios CAF: 71.10

Total puntuación: 92.48

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a la propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 12 de enero de 2023 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 10 de febrero de 2023 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U con CIF: B85826899 las obras de campaña de aglomerado 2022, financiadas por la Diputación de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación, D. ***** [P.B.A.], y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. ***** [M.G.F.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (585.327,53 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 483.741,76 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 101.585,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, dicha empresa se compromete a la siguiente mejora:

- Compromiso de ejecución de marcas viales: primera aplicación en pintura acrílica y posterior repintado con pintura de doble componente habiendo transcurrido el tiempo que indique la dirección facultativa

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo quince de hábiles siguientes al de su recepción, formalice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa **“ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.”**, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 1.721,55 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles, financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles, financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2023.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles, financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación, D. ***** [P.B.A.], y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. ***** [M.G.F.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2022, con una duración máxima de TRES meses, y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (299.999,99 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

al siguiente desglose:

- 247.933,88 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 52.066,11 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitidas a este procedimiento las ofertas siguientes:

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.
- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de enero de 2023 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PACP, emitido con fecha 28 de diciembre de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó valorar las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa. Puntuación: 10.38
 - 1.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad Programación obras. Puntuación: 5.75
 - 1.3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica. Puntuación: 3.00
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 2.00
 - TOTAL: Puntuación: 21.13**
- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa. Puntuación: 11.50
 - 1.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad Programación obras. Puntuación: 5.75
 - 1.3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica. Puntuación: 2.75
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 2.00
 - TOTAL: Puntuación: 22.00**

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A:
 - 2.1. Oferta económica: 240.619,83 €.- I.V.A. excluido Puntuación: 60.87
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Sí Puntuación: 10.00
 - TOTAL: Puntuación: 70.87**

- NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.:
 - 2.1. Oferta económica: 240.123,97 €.- I.V.A. excluido Puntuación: 65.00
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Sí Puntuación: 10.00
 - TOTAL: Puntuación: 75.00**

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), ha comprobado que la empresa NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 22.00
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 97.00

Orden: 2NIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS S.A.
Total criterios CJV: 21.13
Total criterios CAF: 70.87
Total puntuación: 92.00

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 19 de enero de 2023 se remitió el oportuno requerimiento a la propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de febrero de 2023 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 10 de febrero de 2023 por la Intervención Municipal; de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U con CIF: B85826899 las **obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles**, financiadas por la Diputación de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación, D. ***** [P.B.A.], y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. ***** [M.G.F.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (290.550,00 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 240.123,97 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 50.426,03 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, dicha empresa se compromete a la siguiente mejora:

- Compromiso de ejecución de marcas viales: primera aplicación en pintura acrílica y posterior repintado con pintura de doble componente habiendo transcurrido el tiempo que indique la dirección facultativa

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo quince de hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "**ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.**", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 854,56 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acceso a Le Petit), financiadas por la Diputación de Cádiz.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de construcción de glorieta en la intersección existente en el p.k. 16+850 de la N-340 (antiguo acceso a Le Petit), financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz (DIPU-INVER 2022) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2023.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2022, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de "construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo acceso a Le Petit)", financiadas por la Diputación de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, D. ***** [J.J.M.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, con una duración máxima de tres meses, y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (283.282,04 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 234.117,39 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 49.164,65 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de diciembre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitida a este procedimiento las ofertas siguientes:

- NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.
- NIF: B72390289 ITER TRIVIUM S.L.U.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de diciembre de 2022 se dio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PACP, emitido con fecha 19 de diciembre de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó valorar las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa. Puntuación: 10.50
 - 1.2. Programación de las obras propuesta. Puntuación: 7.00
 - 1.3. Consideraciones medioambientales. Puntuación: 3.75
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 2.00
 - TOTAL: Puntuación: 23.25**

- NIF: b72390289 ITER TRIVIUM S.L.U.:
 - 1.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa. Puntuación: 5.88
 - 1.2. Programación de las obras propuesta. Puntuación: 5.00
 - 1.3. Consideraciones medioambientales. Puntuación: 2.50
 - 1.4. Alcance del plan de autocontrol de calidad. Puntuación: 1.00
 - TOTAL: Puntuación: 14.38**

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.:
 - 2.1. Oferta económica: 204.033,57 €.- (I.V.A. excluido) Puntuación: 65.00
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Si Puntuación: 10.00
 - TOTAL: Puntuación: 75.00**

- NIF: b72390289 ITER TRIVIUM S.L.U.:
 - 2.1. Oferta económica: 223.140,50 (I.V.A. excluido) Puntuación: 24.49
 - 2.2. Mejora de señalización horizontal: Si Puntuación: 10.00
 - TOTAL: Puntuación: 34.49**

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a), ha comprobado que la empresa NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 23.25

Total criterios CAF: 75.00

Total puntuación: 98.25

Orden: 2 NIF: b72390289 ITER TRIVIUM S.L.U.

Total criterios CJV: 14.38

Total criterios CAF: 34.49

Total puntuación: 48.87

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con fecha 29 de diciembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a la propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 12 de enero de 2023 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 10 de febrero de 2023 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF: A11627148 las obras de construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo acceso a Le Petit), financiadas por la Diputación de Cádiz, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, D. ***** [J.J.M.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

(246.880,62 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 204.033,57 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 42.847,05 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, dicha empresa se compromete a la siguiente mejora:

- Compromiso de ejecución de marcas viales: primera aplicación en pintura acrílica y posterior repintado con pintura de doble componente habiendo transcurrido el tiempo que indique la dirección facultativa.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo quince de hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 726,11 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Adhesión a la Red Andaluza de Teatros públicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, Dª ***** [M.V.P.R.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el ejercicio 2023, al haberse requerido por la referida Agencia la remisión del mismo, debidamente firmado, por la necesidad de realizar contrato mayor de inmediato por parte de la Junta de Andalucía.

Visto borrador de convenio de adhesión remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para participar al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 2023, con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Vista resolución de Alcaldía n.º 3878, de fecha 30 de junio de 2022 relativa a la aprobación de adhesión al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2023.

Visto Informe favorable y Memoria justificativa de fecha del 13 de febrero del corriente, emitidos por la Animadora Cultural Doña ***** [M.V.P.R.], referente a la conveniencia de la aprobación de dicho convenio.

Visto los documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, con número de operación **2023.2.0000021.000** y **RC/ 2023.2.0000021.001** para la adhesión al Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con CIF P1101500E y domicilio en Constitución, nº 1, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz (en adelante el Ayuntamiento).

- Pág. 41 de 48 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2023. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2023.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2023.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en Teatro Moderno de Chiclana, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2023, consistirá en la cantidad de 6.000 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2023, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia en el plazo de un mes la factura emitida por la compañía, y en el plazo de cinco días hábiles la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías participantes.

8.- Las entidades locales se obligan a facilitar la asistencia de su gestor cultural a las jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

10.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

11.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/ conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte - Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento. En el caso del programa ABECEDARIA, los ingresos corresponderán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2. Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3. De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4. El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DÉCIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogable a un año adicional.

Se establecerá un plazo de 30 días naturales para la firma del convenio, computados a partir de la aceptación de participación en el programa.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –ar - título 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

- Pág. 47 de 48 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57

A00671a1472d101595107e713d020833k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1472d101595107e713d020833k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.=
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.= GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES.= Fdo.: José María Román Guerrero.= EXCMO. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA".

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Agencia
Andaluza de Instituciones Culturales.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto
a las 09:32 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,
el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente
acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/02/2023 08:51:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/02/2023 11:32:57



A00671a1472d101595107e713d020833k